



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, una iniciativa de adición de la fracción h) al artículo 91 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos**, promovida por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

La atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto emitir un Punto de Acuerdo para presentar una iniciativa de Ley ante el Congreso de la Unión para adicionar como causal para pérdida de registro de los partidos políticos, en la Ley General de Partidos Políticos; la recepción de recursos de procedencia ilícita por parte de sus candidatos.

IV. Contenido de la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“El principal reclamo ciudadano, y actualmente también la mayor exigencia de los Estados Unidos de América, dirigida por el Presidente Donald Trump; es que México como país soberano, vecino y socio comercial de dicho país, garantice que nuestras autoridades gubernamentales. son dignas de confianza.

El reclamo diplomático se materializó mediante la expedición de órdenes ejecutivas por parte del Presidente de dicho país, mismas que a la vez de denominar a diversos cárteles de la droga como organizaciones terroristas, también señalaron puntualmente que en efecto, existe en tiempo presente una alianza intolerable entre el gobierno y el crimen organizado.

Más allá del señalamiento y conflicto diplomático, y la lectura política de dichos acontecimientos, es consenso de las diversas fuerzas políticas, que resulta indispensable que la administración pública se encuentre ajena de la influencia de la delincuencia organizada y el delito: pues en efecto uno de los principales retos de la administración pública es disminuir los alarmantes niveles de corrupción, que va siempre asociada a la actividad criminal, de alto como de bajo impacto.

Con relación a lo anterior se han hecho públicos los resultados del Índice de Percepción de Corrupción, implementado por la organización Transparencia Internacional, misma que para el año 2024 ubicó a nuestro



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

país en el lugar 140 de entre los 180 países del mundo, el lugar 38 de 38 países evaluados por la Organización para el Desarrollo Económico OCDE, y la calificación más baja para nuestro país desde que se implementó la medición en 2012.

En ese sentido, más allá de las campañas y símbolos relativos a la denominada "transformación de la vida pública de México"; lo cierto es que ante estos pésimos resultados, resulta oportuno replantear los problemas desde un enfoque más amplio, y analizar la relación del fenómeno de la delincuencia organizada con el fenómeno de la corrupción política.

En ese sentido de acuerdo a análisis criminológicos y periodísticos sobre las causas del delito, se encuentra la vinculación de los funcionarios públicos, principalmente los altos funcionarios, con los operadores de las redes criminales desde antes de asumir los cargos, normalmente mediante el fondear con recursos de procedencia ilícita de sus campañas políticas, para realizar eventos, y comprar votos.

Dichos financiamientos, en efecto tienen un plazo de pago, para que las autoridades electas cumplan con los compromisos asumidos, entre dichos compromisos ha sido documentado como contraprestación; emitir ciertos nombramientos de funcionarios principalmente en el ámbito de la seguridad pública, así como adjudicar todo tipo de contratos a ciertas empresas vinculadas con dichas organizaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Si bien es cierto actualmente la Ley General en Materia de Delitos Electorales, penalizan el uso de recursos de procedencia ilícita, y se reconoce en la normativa a la misma como causal de nulidad de elecciones, lo cierto es que dicha reglamentación resulta insuficiente para atender el problema; pues elección tras elección, desde el nombramiento de candidaturas, se genera de manera cíclica, el riesgo de replicarse el financiamiento ilícito, que replica la corrupción y el desvío de recursos públicos en cada administración pública entrante.

Por tal problemática, mediante la siguiente iniciativa se propone que el Congreso de Tamaulipas, presente una Iniciativa ante el Congreso de la Unión, para considerar como causal de pérdida de registro de los Partidos Políticos, la recepción y utilización de recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, contribuirá a garantizar que los partidos políticos, cumplirán con los nobles fines de promover el acceso de los ciudadanos al Poder Público, y por su sobrevivencia se mantengan limpios de los vínculos de la delincuencia organizada."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La confianza de las y los ciudadanos en las instituciones del Estado mexicano es fundamental para lograr los objetivos de los gobiernos en cualquier de sus tres niveles.

Cuando existe percepción de confianza en las instituciones, se genera un mejor funcionamiento de la sociedad, además que abona a la estabilidad política y el desarrollo económico, traduciéndose en más y mejores beneficios para todas y todos.

Una parte importante de esa percepción de confianza reside en el ejercicio cabal de la soberanía nacional, siendo esta el poder supremo y la autoridad que tenemos conferida como pueblo para gobernarnos, sin interferencia externa, anteponiendo ante cualquier forma de intervención, nuestra capacidad como país para tomar nuestras propias decisiones políticas, tanto internas como externas.

En la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, se menciona una supuesta exigencia de los Estados Unidos de América, para que las autoridades gubernamentales de nuestro país sean dignas de confianza, este tipo de aseveraciones deben ser tomadas con mucha seriedad y firmeza. Como Estado mexicano, debemos mantener buenas relaciones con los demás países, aún más con nuestros vecinos, pero siempre con mucho respeto a sus políticas interiores, de la misma forma en la que ese respeto debe de exigirse.

De igual forma, en la exposición de motivos se realizan señalamientos sobre órdenes ejecutivas emitidas por el presidente de los Estados Unidos, corrupción política, inseguridad y vinculaciones de funcionarios públicos con supuestas conductas delictivas, siendo argumentaciones ambiguas y ajenas a la pretensión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de la iniciativa que es que los partidos políticos pierdan su registro en caso de recibir recursos de procedencia ilícita por parte de sus candidatos, por lo que no generan precedente o son concluyentes para vincularlas con la procedencia de la acción intentada.

Una vez precisado lo anterior, en atención a la iniciativa propuesta, es importante señalar que a nivel federal existen diversas disposiciones como la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que sancionan al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito.

De igual forma la Ley General de Partidos Políticos señala que, los partidos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, así también el Código Penal Federal menciona en su artículo 406 sanciones para los funcionarios partidistas o candidatos que obtengan y utilicen a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.

Como se puede apreciar, la propuesta realizada ya se encuentra regulada y colmada en acciones y consecuencias legales para quienes cometan este tipo de conductas consideradas como delictivas, siendo parte importante el que las autoridades correspondientes, persigan e investiguen cuando sean presentadas denuncias con relación a estos tipos penales.

En conclusión, la prevención, atención y sanción de conductas constitutivas de delito es una tarea prioritaria y fundamental para las instituciones de justicia, el respeto a la voluntad popular y los medios para garantizarla, están protegidos por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

nuestra legislación y su mejoramiento progresivo constituye acciones que mejoran la percepción de las y los ciudadanos por una mayor justicia para todas y todos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, una iniciativa de adición de la fracción h) al artículo 91 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE ADICIÓN DE LA FRACCIÓN H) AL ARTÍCULO 91 NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.